Proceso No 28367

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Aprobado acta No. 205

Magistrado Ponente:

Dr. AUGUSTO IBÁÑEZ GUZMÁN

Bogotá D. C., veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Se pronuncia la Corte sobre la manifestación de renuncia a los traslados para pedir y practicar pruebas, y para presentar alegatos de conclusión, presentada por el apoderado del solicitado en extradición señor Ricardo Castro Garzón.

SE CONSIDERA:

El Código de Procedimiento Penal aplicable al caso (ley 906 de 2004), no autoriza en forma expresa la renuncia a términos, como sí lo hacía el estatuto anterior (ley 600 de 2000, artículo 167). No obstante ello, la Corte ha entendido que las partes en cuyo favor se concedan pueden hacer uso de este derecho, en virtud de la autorización contenida en el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el artículo 1° numeral 66 del Decreto 2282 de 1989), aplicable en materia penal en virtud del principio de integración (artículo 25 de la ley 906 de 2004).

Se aceptará, por tanto, la manifestación de renuncia a términos realizada. Mas como quiera que los traslados a los cuales se desiste están previstos en favor de todos los sujetos intervinientes, entre los que se encuentra el Ministerio Público, quien, hasta el momento,

no ha renunciado a ellos, se impone en relación con él ordenar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL,

R E S U E L V E:

Aceptar la renuncia a los traslados para pedir y practicar pruebas, y para allegar alegaciones, presentada por el apoderado del señor RICARDO CASTRO GARZÓN.

Correr el traslado pertinente al representante del Ministerio Público (artículo 500 ley 906/04).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALFREDO GOMEZ QUINTERO

SIGIFREDO ESPINOSA PEREZ MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DE LEMOS

AUGUSTO J. IBÁÑEZ GUZMÁN JORGE L. QUINTERO MILANES

YESID RAMIREZ BASTIDAS JULIO E. SOCHA SALAMANCA

JAVIER ZAPATA ORTIZ

Teresa Ruiz Núñez

Secretaria